



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : JOSE ADOLFO PERDOMO ANDRADE  
Demandado : YINA CARIME POLANIA LEIVA Y OTRO  
Radicado : 2023-00217

En atención al escrito allegado a través de correo electrónico el 14 de febrero de 2024 se dispone, RECONOCER personería jurídica al Dr. HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS con T.P. No. 53.342 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la demandada YINA CARIME POLANIA LEIVA, en los términos del poder conferido.

En ese orden, se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada YINA CARIME POLANIA LEIVA, del auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contabilícense los términos con que dispone la demandada para pagar y o excepcionar, teniendo en cuenta el escrito presentado mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**